ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2658-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 309 Ter de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Velia Idalia Aguilar Armendáriz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que tratándose de publicidad de métodos anticonceptivos y otros productos relacionados con la vida sexual de las personas, ésta no podrá asociarse con ideas o imágenes de mayor éxito en la vida afectiva de las personas, o hacer exaltación de prestigio social, virilidad o femineidad, sino transmitir información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes; información a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35; información anticonceptiva eficaz y completa, y dirigida a la pareja; elementos de educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo Nacional de Población y, apoyar la orientación y capacitación en educación sexual y planificación familiar con enfoque de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**Iniciativa con Proyecto de Decreto** **Único.** Se adiciona un artículo 309 Ter a la Ley General de Salud para quedar como sigue:
No tiene correlativo	**Artículo 309 Ter. Tratándose de publicidad de métodos anticonceptivos y otros productos relacionados con la vida sexual de las personas, ésta no podrá asociarse con ideas o imágenes de mayor éxito en la vida afectiva de las personas, o hacer exaltación de prestigio social, virilidad o femineidad.** **La publicidad a que hace referencia el presente artículo deberá:** **I. Transmitir información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes;** **II. Informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35;**
No tiene correlativo	**III. Transmitir información anticonceptiva eficaz y completa, y dirigida a la pareja;** **IV. Transmitir elementos de educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo Nacional de Población y,** **V. Apoyar la orientación y capacitación en educación sexual y planificación familiar con enfoque de género.**

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM